

RV: Resolución N°3778 de 25-04-2024 Resuelve Recursos Asear SA ESP OC80276-2021

Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>

Jue 25/04/2024 16:35

Para: Vanina Rosa Garcia Colomna <vgarcia2@dian.gov.co>; Jenny Katherine Valenzuela Forero <jvalenzuelaf@dian.gov.co>; Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>; Jhonn Wilson Torres Pena <jtorresp@dian.gov.co>
CC: Cielo Alexandra Vega Navarro <cvegan@dian.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Res. 3778 de 25-04-2024 Resuelve Recurso Asear SA ESP OC80276-2021.pdf; RES_009457.pdf; PASC1-SESION9-AA_ABRIL 25-2024.pdf;

Vanina buenas tardes,

Amablemente remito **Resolución 003778 del 25 de abril de 2024** firmada por la Subdirectora de Compras y Contratos, para que por favor nos apoye realizando su captura en el aplicativo Notificar y generando la planilla de notificación requerida en el correo que antecede.

Al buzón RecepcionActosNivelcentral@dian.gov.co se debe remitir:

- PDF de la **Resolución 003778 del 25 de abril de 2024** (adjunto)
- PDF de la planilla de solicitud de notificación que genera el aplicativo Notificar.
- PDF del acta de la sesión de la audiencia en la que fue notificada la **Resolución 003778 del 25 de abril de 2024** (adjunta)

Se debe aclarar que contra la resolución no procede recurso, por lo que quedó notificada al contratista y aseguradora el **25 de abril de 2024** y adquiere ejecutoria a partir de mañana **26 de abril de 2024**.

Es necesario que la **Resolución No. 009457 del 09 de noviembre de 2023**, confirmada mediante **Resolución No. 003778 del 25 de abril de 2024**, se comunique a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, como lo ordena el artículo décimo de la **Resolución No. 009457 del 09 de noviembre de 2023**

Lo anterior, para que en cumplimiento del numeral 5.6.2., subnumeral 9 de la Resolución No. 000070 del 09 de agosto de 2021 del Director General de la DIAN, la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones pueda certificar la ejecutoria de la resolución en mención.

Jenny Katherine buenas tardes,

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, es necesario que por favor nos apoye registrando la **Resolución No. 009457 del 09 de noviembre de 2023**, confirmada mediante **Resolución No. 003778 del 25 de abril de 2024** en el aplicativo de la Cámara de Comercio, para que a partir de la fecha aparezca en el RUP del contratista.

Yudy Milena buenas tardes,

Es necesario proyectar correo para que la Subdirectora de Compras y Contratos comunique a la Subdirección Financiera la decisión adoptada mediante la **Resolución No. 009457 del 09 de**

noviembre de 2023, confirmada mediante **Resolución No. 003778 del 25 de abril de 2024**, para que efectúen los registros contables correspondientes y estén pendientes del pago.

Jhon Wilson buenas tardes,

Mientras se adelantaba el proceso administrativo sancionatorio se suspendió el trámite de liquidación de la orden de compra para que la DIAN no perdiera competencia para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal. Por lo anterior, como a la fecha quedó resuelto el proceso sancionatorio y el día de mañana (26 de abril) la decisión queda en firme y ejecutoriada, a partir de mañana se debe reanudar el trámite de liquidación de la orden de compra dentro del menor término posible, porque como el plazo de ejecución venció el **30 de noviembre de 2022**, los 30 meses para liquidar el contrato vencen el **30 de mayo de 2025**.

Cordialmente,

Rossy Liliana Ascencio Pachón
rascenciop@dian.gov.co
Inspector IV
Subdirección de Compras y Contratos
6017428973
Carrera 7 No. 6C-54, piso 8, Edificio Sendas, Bogotá D.C.



De: Yudy Milena Serna Villa <ysernav@dian.gov.co>
Enviado: jueves, 25 de abril de 2024 14:39
Para: juridica@asearesp.com <juridica@asearesp.com>; sebastian@visorabogados.com <sebastian@visorabogados.com>; Janeth Teresa Serrano Bermonth <jserranob2@dian.gov.co>; Ingri Soeida Arenas Beltran <iarenasb@dian.gov.co>; notificacionesjudiciales@asearesp.com <notificacionesjudiciales@asearesp.com>
Cc: Cielo Alexandra Vega Navarro <cvegan@dian.gov.co>; Rossy Liliana Ascencio Pachon <rascenciop@dian.gov.co>; Luis Alfonso Arango Royero <larangor@dian.gov.co>
Asunto: Resolución N°3778 de 25-04-2024 Resuelve Recursos Asear SA ESP OC80276-2021

Buena tarde

En cumplimiento a lo informado en la sesión 9 del proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento de la Orden de Compra OC-80276, correspondiente a la audiencia donde se notificará Resolución del asunto, se deja constancia de la remisión en curso de la audiencia a través de este medio a las siguientes participantes:

NOMBRE	CALIDAD	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACIONES
José David Fernández Flórez	Contratista	notificacionesjudiciales@asearesp.com	Asistencia verificada al inicio de la audiencia
Valentina Ali Pino	Apoderada del Contratista	juridica@asearesp.com	Asistencia verificada al inicio de la audiencia

Sebastián Felipe Sánchez Zapata	Apoderado de la Aseguradora	sebastian@visorabogados.com	Asistencia verificada al inicio de la audiencia
Janeth Teresa Serrano Bermonth	Supervisora del contrato / Directora Seccional de Impuestos Bogotá	jserranob2@dian.gov.co	Ausente
Ingri Soeida Arenas Beltrán	Apoyo a la supervisión del contrato/ Jefe División Administrativa y Financiera DSI Bogotá	iarenasb@dian.gov.co	Asistencia verificada al inicio de la audiencia

Una vez se corrobore la recepción del correo electrónico por parte de los destinatarios (principales), se dejará constancia en el acta que se elaborará como soporte de la celebración de la audiencia.

Atentamente,

Yudy Milena Serna Villa

ysernav@dian.gov.co

Inspector IV

Subdirección Compras y Contratos

Dirección de Gestión Corporativa

Carrera 7 No. 6C - 54, Piso 8 – Edificio Sendas, Bogotá D.C.

www.dian.gov.co



DIAN

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"